

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) CON RECURSOS NACIÓN
Y META GLOBAL DE PAGOS
2025**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 44//2024
27 de diciembre de 2024

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) CON RECURSOS NACIÓN Y META GLOBAL DE PAGOS 2025

1. SOLICITUD

Se presenta a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- para aprobación las siguientes solicitudes:

- El programa anual de caja -PAC- para aquellas apropiaciones que se financian con los aportes del Presupuesto Nacional, así:
 - Para el **primer mes de 2025** una meta global de pagos (funcionamiento e inversión) por valor de **\$21 billones**, recursos Nación CSF, para ser asignados en la vigencia 2025, esto, mientras el CONFIS autoriza el total de la meta de pagos 2025.
 - En lo referente al PAC del servicio de la deuda, el monto total presupuestado en 2025 por **\$112,6 billones (incluye SSF y recurso 13)**.
 - Para los recursos Sin Situación de Fondos (SSF) hasta por la suma de las apropiaciones presupuestales 2025 y el rezago presupuestal 2024 que se constituya para cancelarse en 2025.
- Autorizar la asunción de compromisos por el total de las apropiaciones 2025 financiadas con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización).
- La meta global de pagos anual que se financia con recursos propios administrados por los Establecimientos Públicos del orden Nacional (EPN) para la vigencia fiscal de 2025, así:
 - Para EPN sujetos a seguimiento financiero, la meta global de pagos con recursos propios hasta por **\$15,8 billones** para atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2024 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025.
 - Para los EPN no sujetos a seguimiento financiero aprobar la meta global de pagos con ingresos propios hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) de la vigencia fiscal 2025, más las reservas y las cuentas por pagar que se constituyan en 2024.

2. BASE LEGAL

Las solicitudes de este documento se efectúan de conformidad con lo previsto en los artículos 26ⁱ, 72ⁱⁱ, 73ⁱⁱⁱ y 74^{iv} del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y los artículos 2.8.1.7.2.1^v, 2.8.1.7.2.2^{vi} y 2.8.1.7.2.10^{vii} del Decreto 1068 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*).

3. JUSTIFICACIÓN

- El numeral 3º del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 del 2015, establecen que las metas financieras y el monto del PAC, junto con sus modificaciones, son aprobados por el CONFIS.
- El cierre del año 2024 con las cifras definitivas del rezago presupuestal constituido, por las Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, que se conocerán después del 20 de enero de 2025.
- Los recursos autorizados a los órganos SSF y a los EPN deben permitirles atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2024 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con su programación financiera.
- De conformidad con el artículo 72 del EOP, el Confis, autoriza la asunción de compromisos por el total de las apropiaciones 2025 financiadas con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización).

3.1. RECURSOS NACIÓN

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1, 2.8.1.7.2.2 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015, se recomienda al CONFIS:

- Autorizar para el **primer mes de 2025** una meta global de pagos (funcionamiento e inversión) por valor de **\$21 billones**, recursos Nación CSF, para ser asignados en la vigencia 2025.
- En lo referente al PAC de **Servicio de la Deuda**, autorizar el total de **\$112,6 billones**, \$111,7 billones corresponden a pagos CSF (incluye recurso 13) y \$0,9 billones son pagos SSF.

- Autorizar la meta global de pagos de recursos Nación SSF hasta por el monto de las apropiaciones presupuestales 2025 y los valores del rezago presupuestal 2024 que se constituya para cancelarse en 2025.

CUADRO 1
META DE PAGOS RECURSOS NACIÓN 2025
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	CSF	SSF	TOTAL
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	21.000	21.537	42.537
SERVICIO DE LA DEUDA	111.736	870	112.605,2
TOTAL CON DEUDA	132.736	22.407	155.142

* Para SSF la meta señalada en el cuadro corresponde al monto total de apropiaciones, al que se le adicionará el monto de las reservas y cuentas por pagar que se constituyen para ser atendidas en la vigencia 2023.

De conformidad con el artículo 72 del EOP, se recomienda al Confis:

- Autorizar la asunción de compromisos por el total de las apropiaciones 2025 financiadas con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización). En el **cuadro 2** se presenta el monto de este recurso por entidad y cuenta:

CUADRO 2
RECURSO 13 PGN 2025
Miles de millones de pesos

Entidad	Deuda Externa	Inversión	Total
14-01-00 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	36.989,4	-	36.989,4
19-01-01 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTION GENERAL	-	125,4	125,4
22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	-	124,0	124,0
17-01-01 MINAGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL		55,0	55,0
Total recurso 13 (crédito externo previa autorización)	36.989,4	304,3	37.293,7

3.2. RECURSOS PROPIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del EOP, compilado por el Decreto 111 de 1996, se presentan las metas globales de pagos con recursos propios de los EPN sujetos o no a seguimiento financiero.

Adicional a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015, se recomienda al CONFIS:

- Aprobar la meta global de pagos con ingresos propios de los EPN no sujetos a seguimiento financiero hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2025, más las reservas y las cuentas por pagar de 2024 que se constituyan. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.
- Para EPN sujetos a seguimiento financiero, aprobar la meta global de pagos con recursos propios hasta por los montos señalados en el **cuadro 3**. Con este monto deben atender las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan de 2024 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.

CUADRO 3
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SUJETOS A SEGUIMIENTO FINANCIERO
RECURSOS PROPIOS
Miles de millones de pesos

ENTIDAD	TOTAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	4.420,1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	3.450,1
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	3.070,4
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.680,9
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	1.251,2
HOSPITAL MILITAR	518,4
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	428,7
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	401,4
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	296,6
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	201,4
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	66,9
Total Estapúblicos Bajo Seguimiento Financiero	15.786,2

Fuente: Entidades indicadas por la Dirección General de Política Macroeconómica.

- Autorizar la meta global de pagos por convenios interadministrativos a todos los EPN, hasta por el monto del respectivo convenio que se adicione en 2025.
- Solicitar a las Juntas o Consejos Directivos de los EPN o al Representante Legal, en caso de no existir aquellas, asignar el PAC correspondiente con base en la meta global aprobada por el CONFIS.

4. IMPACTO FISCAL

Los montos de meta global de pagos para el PAC establecido en este documento tienen su impacto fiscal recogido en el Plan Financiero 2025.

Igualmente, las metas de pago de las entidades que se encuentran bajo seguimiento son consistentes con el resultado fiscal que se prevé para cada una de ellas.

5. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al CONFIS aprobar el Programa Anual de Caja con recursos Nación y la meta global de pagos para los Establecimientos Públicos Nacionales en los términos y montos presentados en este documento, así:

Para los Recursos Nación:

- Autorizar para el primer mes (enero) de 2025 una meta global de pagos (funcionamiento e inversión) por valor de \$21 billones, recursos Nación CSF, para ser asignados en la vigencia 2025.
- Igualmente, se recomienda que cada mes se haga el seguimiento del recaudo de los ingresos y el estado de la caja de la DGCPTN para que el CONFIS apruebe mensualmente el PAC con recursos Nación CSF.
- En lo referente al PAC de Servicio de Deuda, autorizar el monto total presupuestado 2025 por \$112,6 billones (incluye SSF y recurso 13).
- Autorizar la meta global de pagos de recursos Nación SSF hasta por la suma de las apropiaciones presupuestales 2025 y el rezago presupuestal 2024 que se constituya para cancelarse en 2025.
- Autorizar la asunción de compromisos por el total de las apropiaciones 2025 financiadas con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización).

Para los Recursos Propios de los Establecimientos Públicos del orden Nacional:

- Aprobar la meta global de pagos con ingresos propios de los EPN no sujetos a seguimiento financiero hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el PGN 2025, más las reservas y las cuentas por pagar de 2024 que se constituyan.
- Para EPN sujetos a seguimiento financiero, aprobar la meta global de pagos con recursos propios hasta por los montos señalados en el cuadro presentado. Con este monto deben atender las reservas presupuestales y las cuentas por pagar

de 2024 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto 2025.

- Autorizar la meta global de pagos por convenios interadministrativos a todos los EPN, hasta por el monto del respectivo convenio que se adicione en 2025.
- La DGPPN comunicará a los EPN la respectiva meta global de pagos.
- Solicitar a las Juntas o Consejos Directivos de los EPN o al Representante Legal, en caso de no existir aquellas, asignar el PAC correspondiente con base en la meta global aprobada.

ⁱ *ARTICULO 26 Decreto 111 de 1996.* Son funciones del CONFIS: (...)

3o. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Sector Público.

ⁱⁱ *ARTÍCULO 72 Decreto 111 de 1996.* El CONFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

ⁱⁱⁱ *ARTICULO 73 Decreto 111 de 1996.* La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia. (Ley 38 de 1989, art. 55, Ley 179 de 1994, art.32, Ley 225 de 1995 arts. 14 y 33).

^{iv} *ARTICULO 74 Decreto 111 de 1996.* El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

El Gobierno nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 225 de 1995 art. 10).

^v *ARTÍCULO 2.8.1.7.2.1.* El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) define el monto máximo mensual de pagos para el Presupuesto General de la Nación con fin de obligaciones exigibles de pago. monto global del PAC, junto con sus modificaciones, aprobado por el CONFIS. Las modificaciones al PAC que no afecten los montos globales aprobados por el CONFIS, podrán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

En caso de los Establecimientos Públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con base en las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.

El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.

Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación, mientras la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiera los dineros respectivos. Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación. Estas operaciones deben contar con la autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financian con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionadas, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, deben pactarse hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

^{vi} **ARTÍCULO 2.8.1.7.2.2.** Aprobación del PAC. El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

^{vii} **ARTÍCULO 2.8.1.7.2.10.** Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja. El CONFIS hará un seguimiento trimestral al Programa Anual Mensualizado de Caja, con el objeto de definir o modificar los montos máximos de pago mensuales por entidad, teniendo en cuenta el monto global de PAC aprobado, las prioridades de gasto, el nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.